



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-490-2019

Formulario DD-2063

Organización Política: **PROSPERIDAD CIUDADANA -PC-**

Distrito: **IZABAL**

LAGJ/Irra

16 ABR 2019

15-00

cauly

ap

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, tres de **Abril** de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **Prosperidad Ciudadana (PC)**, a través de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional y Representante Legal, señora **DAMI ANITA ELIZABETH KRISTENSSON SALES**, y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **Izabal**, número **DDRCI-INF-21-2019**, de fecha **diecisiete** de **marzo** de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario DD **2063**, fue presentada ante esa dependencia, en fecha **quince** de **marzo** de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **Izabal**, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-490-2019

Formulario DD-2063

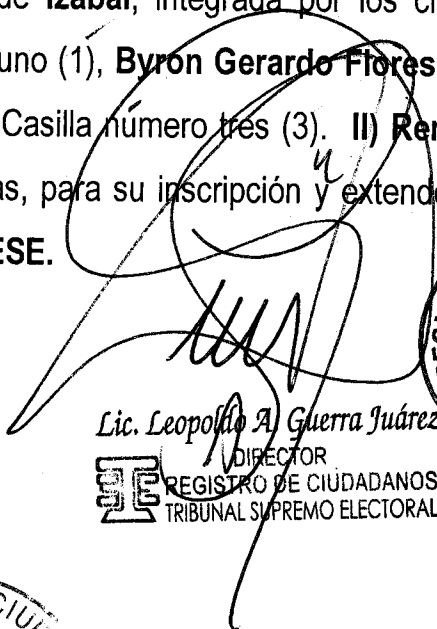
Organización Política: **PROSPERIDAD CIUDADANA -PC-**

Distrito: **IZABAL**

LAGJ/Irra

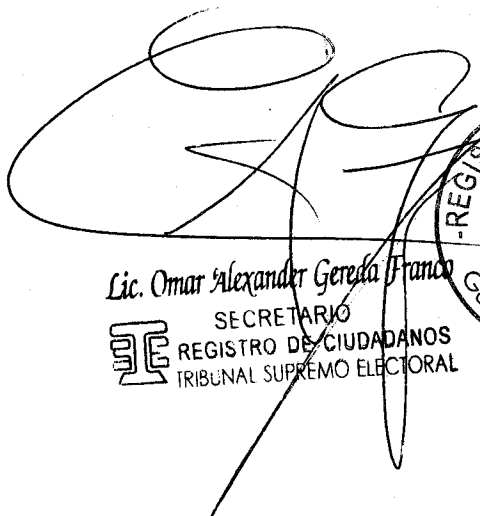
POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político **Prosperidad Ciudadana -PC-**, a través de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional y Representante Legal, señora **Dami Anita Elizabeth Kristensson Sales**, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **Izabal**, integrada por los ciudadanos: **Anneeth del Rosario Orellana Solis**, Casilla número uno (1), **Byron Gerardo Flores López**, Casilla número dos (2), **Jorge Aroddy Duque Chacón**, Casilla número tres (3). **II) Remítase** el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **III) NOTIFÍQUESE.**



Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





Lic. Omar Alexander Gerardo Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las once, horas con treinta minutos del día quince de abril de dos mil diecinueve, en la catorce calle seis guión doce de la zona uno, Oficina trescientos diez, Edificio Valenzuela; NOTIFIQUE, a la Representante Legal del partido político "PROSPERIDAD CIUDADANA" (PC), la resolución número PE DGRC-490-2019, FORMULARIO: DD-2063 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha tres de abril del año en curso, por cédula que entregué a Anita Kristensson; y enterado (a) de conformidad, si x, no ___ firmó. DOY FE.

Anita Kristensson

Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos

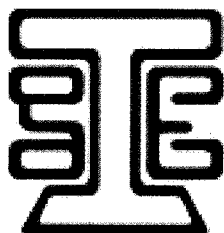


Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las Once, horas con treinta minutos del día quince de abril de dos mil diecinueve, en la catorce calle seis guión doce de la zona uno, Oficina trescientos diez, Edificio Valenzuela; NOTIFIQUE, a los Ciudadanos: ANNETH DELROSARIO ORELLANA SOLÍS, BYRON GERARDO FLORES LÓPEZ, JORGE ARODDY DUQUE CHACÓN, Candidatos a Diputados Distritales por el Departamento de IZABAL, por el partido político **“PROSPERIDAD CIUDADANA” (PC)**, la resolución número PE DGRC-490-2019, FORMULARIO: DD-2063 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha tres de abril del año en curso, por cédula que entregué a Anita Kristensson; y enterado (a) de conformidad, si X, no ___ firmó. DOY FE.

Anita Kristensson

Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario

2063

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: **IZABAL**

Organización Política PROSPERIDAD CIUDADANA

Fecha y hora: 16 de abril de 2019 04:33

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 1	2486281270101	ANNETH DEL ROSARIO ORELLANA SOLIS	2486281270101	16/05/80
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 2	2629631751901	BYRON GERARDO FLORES LÓPEZ	2629631751901	15/03/74
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 3	1760107691804	JORGE ARODDY DUQUE CHACON	1760107691804	09/04/75